	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL, DE COBRO Y CONCURSAL **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA** **(Código 1372)**	DAMARIS VARGAS VASQUEZ (FIRMA) Firmado digitalmente por DAMARIS VARGAS VASQUEZ (FIRMA) Fecha: 2026.09.07 13:41:44 -06'00'
	ACTA CJC-08-2026	

I. INFORMACIÓN GENERAL

Número de Acta:	CJC-08-2026
Asunto de reunión:	Sesión extraordinaria Comisión de la Jurisdicción Civil, de Cobro y Concursal
Lugar:	Sesión virtual con propuesta de acuerdo
Fecha	2 de julio 2026

II. PARTICIPANTES

MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS INTEGRANTES	*OFICINA*
Damaris Vargas Vásquez	*Magistrada Sala Primera, Coordinadora*
Iris Rocío Rojas Rodríguez	*Magistrada Sala Primera*
Jorge Leiva Poveda	*Magistrado Sala Primera*
Jorge Olaso Álvarez	*Magistrado Sala Segunda*
GESTORÍA	
Hazel Castillo Bolaños	*Gestora Civil*
Minor Delgado Sánchez	*Gestor Civil*
INVITADOS	
Allan Pow Hing Cordero	*Dirección de Planificación*

III. CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO ÚNICO

En Oficio 4188-2026 del 25 de mayo de 2026, la Secretaría General de la Corte transcribió el acuerdo adoptado por el Consejo Superior del Poder Judicial en la sesión 44-2026, celebrada el 21 de mayo de 2026, artículo LII; donde se dispuso la publicación de una circular relacionada con la terminación del proceso por imposibilidad sobrevenida, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Código Procesal Civil, para los despachos de Cobro Judicial del país.

El 22 de junio de 2026 la Dirección de Planificación remitió el Oficio 659-PLA-MNP-2026 que contiene el informe del Subproceso de Modernización No Penal, en el que se detallan las acciones que esa Dirección se encuentra desarrollando en atención a lo acordado por el Consejo Superior; así como la propuesta de actualización de la plantilla para la resolución de los procesos por imposibilidad sobrevenida, incorporada en la Circular 94-2026, emitida por la Secretaría General de la Corte el 27 de mayo de 2026. La Dirección de Planificación otorgó a la Comisión el plazo de 5 días hábiles para que se remitan las observaciones, en forma previa a hacerlo de conocimiento del Consejo Superior.



659-PLA-MNP-2026-.docx

SE ACORDÓ:

1. Tener por conocido el Oficio 659-PLA-MNP-2026 de 22 de junio de 2026 enviado por la Dirección de Planificación, que contiene el informe del Subproceso de Modernización No Penal, en el que se detallan las acciones que esa Dirección se encuentra desarrollando en atención a lo acordado por

el Consejo Superior; así como la propuesta de actualización de la plantilla para la resolución de los procesos por imposibilidad sobrevenida, incorporada en la Circular 94-2026, emitida por la Secretaría General de la Corte el 27 de mayo de 2026.

2. Comunicar a la Dirección de Planificación que la Comisión de la Jurisdicción Civil, Cobro y Concursal está de acuerdo con la propuesta planteada en el Oficio 659-PLA-MNP-2026, por lo que se acuerda aprobar y gestionar la actualización de la plantilla de resolución para los procesos finalizados por imposibilidad sobrevenida, comunicada mediante la Circular No. 94-2026 de la Secretaría General de la Corte, incorporando las modificaciones contenidas en la propuesta incluida; además, disponer la actualización de la Circular No. 230-2022, emitida por la Secretaría General de la Corte, en lo relativo a las condiciones y lineamientos aplicables a este tipo de resolución, indicadas en el referido Oficio, concretamente, la actualización de la plantilla. De igual forma, aprobar la actualización e implementación de los ajustes a las tareas de los Juzgados de Cobro detallados en la Tabla 1 del oficio, como parte de la actualización al estándar aprobado por el Consejo Superior en la sesión 13-2026, celebrada el 17 de febrero de 2026, artículo XXXIII.

3. Solicitar a la Dirección de Planificación en coordinación con la Gestoría de la Jurisdicción Civil, Cobro y Concursal, la actualización de la Circular *21-2024 Asunto: Asuntos que se deben atender con prioridad en Despachos Cobratorios;* para que se adicionen las solicitudes referentes a *"Imposibilidad sobrevenida regulada en el artículo 55 del Código Procesal Civil",* concretamente, la actualización del siguiente párrafo:

> *Los despachos judiciales que tramitan procesos cobratorios darán prioridad de trámite a las solicitudes de decreto o modificación de embargos posteriores a los concedidos en la resolución intimatoria, al*

cumplimiento de prevenciones de admisibilidad de demandas, solicitudes de levantamiento de embargo sin tercería, solicitudes de terminación de los procesos por satisfacción extraprocesal, desistimiento, ***Imposibilidad sobrevenida regulada en el artículo 55 del Código Procesal Civil,*** *transacción, acuerdo conciliatorio extrajudicial o causa similar, a la corrección de errores materiales, incluyendo correcciones de este tipo a la aprobación del remate, a los oficios de puesta en posesión, a providencias referidas a las aceptaciones del cargo de peritos valuadores, así como a los actos procesales preparatorios para la aplicación efectiva del giro continuo.*

4. Solicitar a la Dirección de Planificación en coordinación con la gestoría de la Jurisdicción Civil que considere dentro de los planes de trabajo, que se implementan a nivel nacional en los Juzgados de Cobro, la atención prioritaria de los escritos que contengan trámites de "*Arreglo Extrajudicial"* y *"Gestiona forma extraordinaria de finalización del proceso"* (terminados), conforme la adición propuesta anteriormente en la Circular 21-2024.

5. Comuníquese a la Dirección de Planificación con copia a la Gestoría Civil, Cobro y Concursal. Se declara firme este acuerdo.